

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 21. Año 102. 21 de octubre de 2019

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 21 de octubre de 2019

Índice

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 20, 25, 31, 33, 82 fracción III y Séptimo Transitorio; y se adiciona la fracción XIX recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes del artículo 6, y el numeral 14 a la fracción II del artículo 19 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

De la I. a la XVIII. ...

- XIX.** MARCADORES DIGITALES: Panel electrónico que se encuentra adherido a un anuncio de tipo semiestructural, tótem o de estela o navaja, cuyo propósito es indicar precios o mensajes, propios del giro que respalda la licencia del anuncio, el cual no es sujeto de comercialización;
- XX.** MENSAJE: El texto, representación visual gráfica que se utiliza en una actividad legalmente reconocida, con la finalidad de divulgar, promocionar o identificar marcas, denominaciones, actividades profesionales, servicios comerciales, mercantiles o industriales, bienes, productos, derechos, obligaciones, expresiones religiosas, organizaciones sociales y políticas, instituciones privadas, públicas, gubernamentales e internacionales; así como aquella que tiene por objeto influir en las creencias y opiniones de la ciudadanía;
- XXI.** MENSAJE NO PUBLICITARIO: Aquél que se refiere únicamente a la identificación domiciliar, horario de labores y denominación del negocio o nombre del profesionista;

- XXII.** MENSAJE PUBLICITARIO: El texto, representación visual, gráfica o sonora que se utiliza en alguna actividad comercial, mercantil o industrial con la finalidad de divulgarla o promocionarla;
- XXIII.** MOBILIARIO URBANO: Elementos complementarios de la infraestructura y el equipamiento, de las áreas públicas, que refuerzan la imagen de la ciudad como fuentes, bancas, postes, botes de basura, cobertizos de paradas de camiones, macetas, casetas telefónicas, señalamientos, nomenclatura, banquetas, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas y jardines públicos, así como sus áreas verdes y todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: Casetas, kioscos para información o atención turística, ventas y promociones;
- XXIV.** PANTALLA ELECTRÓNICA: Elemento por el cual se permite la transmisión de imágenes directas o proyección de imágenes indirectas, siendo estas pantallas de cualquier clase de dispositivo lumínico o material electrónico;
- XXV.** PERIFONEO: Transmisión sonora de mensajes publicitarios para la promoción de productos y servicios, los cuales pueden realizarse a través de aeronaves, vehículos y personas;
- XXVI.** PERMISO: La autorización expedida por la autoridad municipal competente para la fijación, instalación, transmisión, difusión, proyección o colocación de anuncios eventuales;
- XXVII.** PUBLICISTA: La persona física o jurídica propietaria de la instalación, de los medios para la distribución de impresos o para la fijación o transmisión del mensaje;
- XXVIII.** REFRENDO: La renovación que se realice respecto de la licencia, previa verificación de la continuidad de los requerimientos cumplidos al momento del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara correspondiente, y dentro del plazo que señala el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;
- XXIX.** REGLAMENTO: El Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- XXX.** REMATE VISUAL: Se considera como tal el punto focal de una perspectiva, constituido por los elementos de valor histórico patrimonial, paisajístico o urbano, cuya principal característica es que puede ser visible desde varios puntos, o bien contrasta con su entorno inmediato y están determinados por este reglamento;
- XXXI.** ROTULADOS: Anuncios pintados directamente en la fachada;
- XXXII.** TAPIAL: Son los dispositivos que hacen la división perimetral de los terrenos que tienen un evento de construcción en curso y que son divisorios entre el espacio público y el privado;
- XXXIII.** VALLA: Panel, lámina o barda con o sin estructura de soporte, ubicado a nivel de piso que delimita un predio de la vía pública, con el fin de publicitar un anuncio o mensaje;
- XXXIV.** VOLANTEO: Distribución de impresiones con fines publicitarios;
- XXXV.** ZONA DE INTERVENCIÓN ESPECIAL: Áreas de características socioculturales específicas y distintas que resultan de especial interés de

protección para el municipio, por tratarse de sitios donde usualmente se ubica el patrimonio cultural e histórico, con una identidad y vocación barrial particular; y en las que tiene relevancia asegurar la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de que tengan una repercusión positiva en su territorio de influencia; y

XXXVI. ZONA DE INTERVENCIÓN ESPECIAL CENTRO HISTÓRICO: Es el área cuya delimitación se encuentra especificada en el artículo 9 bis del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 19. ...

I. ...

II. POR SU ESTRUCTURA:

Del 1. al 13. ...

14. Tótem: Anuncio soportado sobre dos postes de acero elevados, que deberán estar sujetos a gabinetes, pudiendo ser de dos vistas e iluminados.

III. ...

Artículo 20. El propietario del bien inmueble donde se encuentra ubicado el anuncio o el arrendatario de este, es responsable de cualquier daño que este pudiera causar a la infraestructura municipal instalada en la vía pública o a terceros en sus bienes o en sus personas, aplicándose el régimen de responsabilidades señaladas en el artículo 84 del presente reglamento. Para tal efecto, la compañía o el propietario debe contratar un seguro ante una compañía legalmente autorizada para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad, liberando al municipio de cualquier reclamación que terceros pudieran hacer en su contra por este motivo, dicha póliza deberá contar con una vigencia que ampare la totalidad del año fiscal.

...

...

...

Artículo 25. ...

De la I. a la V. ...

...

...

...

...

Para el caso exclusivo del refrendo de los anuncios de tipo semiestructural, tótem y de estela o navaja, cuyo contenido publicitario sea únicamente institucional del giro para el cual fue otorgada la licencia de anuncio, no será necesario llevar a cabo la dictaminación mencionada en la fracción V del presente artículo, siempre y cuando se acredite que, durante el periodo constitucional municipal en curso al momento de su solicitud, obtuvo una dictaminación favorable para su refrendo.

Artículo 31. Los anuncios semiestructurales de poste de 12” (30.5 centímetros) y de poste menor a 12” (30.5 centímetros) y de tipo tótem, estela o navaja deben llenar los siguientes requisitos:

De la **I.** a la **VII.** ...

Artículo 33. Los anuncios de gabinete corrido adosados, y los de letras individuales, opacos o luminosos, deben llenar los siguientes requisitos:

De la **I.** a la **VIII.** ...

Artículo 82. ...

I. y **II.** ...

III. Mantener en el inmueble el original o copia certificada de la póliza de seguro vigente y póliza de fianza en su caso, en los términos que establece el artículo 20 del presente reglamento;

IV. y **V.** ...

Artículos Transitorios

Del **Primero.** al **Sexto.** ...

Séptimo. Con la finalidad de salvaguardar el interés de la colectividad, y los derechos humanos de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a la cultura y a la salud, así como a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento; tratándose de solicitudes para nuevos anuncios estructurales y semiestructurales, con excepción de pantallas electrónicas, directorios, tótems y de estela o navaja, queda prohibida su autorización durante el periodo constitucional municipal 2018-2021.

Octavo. y **Noveno.** ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, a los 11 días del mes de octubre del año 2019.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara